



PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR DURANTE EL AÑO 2023

1 GRANDES CONTRIBUYENTES

Personas naturales, jurídicas o asimiladas, los contribuyentes de Régimen Tributario Especial, y demás entidades calificadas para los años 2022 y 2023 como "Grandes Contribuyentes"

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.11.

Último dígito del NIT	1a. Cuota: 20% Saldo a pagar año gravable 2021	2a. Cuota: Declaración y pago Cuota 50%	Pago 3a. Cuota 50%
	PLAZOS HASTA EL DÍA		
	Febrero	Abril	Junio
1	7	10	7
2	8	11	8
3	9	12	9
4	10	13	13
5	13	14	14
6	14	17	15
7	15	18	16
8	16	19	20
9	17	20	21
0	20	21	22

1 PERSONAS JURÍDICAS

Las demás personas jurídicas, sociedades y asimiladas, los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, diferentes a los calificados como "Grandes Contribuyentes"
DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.12.

Declaración y pago primera cuota				Pago segunda Cuota	
Dos últimos dígitos del NIT	Hasta el día	Dos últimos dígitos del NIT	Hasta el día	Último dígito del NIT	Hasta el día
	Abril		Abril-Mayo		Julio
01 al 05	10	56 al 60	25	1	7
06 al 10	11	61 al 65	26	2	10
11 al 15	12	66 al 70	27	3	11
16 al 20	13	71 al 75	28	4	12
21 al 25	14		Mayo	5	13
26 al 30	17	76 al 80	2	6	14
31 al 35	18	81 al 85	3	7	17
36 al 40	19	86 al 90	4	8	18
41 al 45	20	91 al 95	5	9	19
46 al 50	21	96 al 00	8	0	21
51 al 55	24				

IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - AÑO GRAVABLE 2022
DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.50.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR

Si el último dígito es	HASTA EL DÍA
1	10 de abril de 2023
2	11 de abril de 2023
3	12 de abril de 2023
4	13 de abril de 2023
5	14 de abril de 2023
6	17 de abril de 2023
7	18 de abril de 2023
8	19 de abril de 2023
9	20 de abril de 2023
0	21 de abril de 2023

1 PERSONAS NATURALES

Personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas-
DUR 1625 de 2016 Art. 1.6.1.13.2.15.

PLAZOS HASTA EL DÍA

Dos últimos dígitos del NIT	Agosto	Dos últimos dígitos del NIT	Agosto	Dos últimos dígitos del NIT	Septiembre	Dos últimos dígitos del NIT	Octubre
01 y 02	9	27 y 28	29	51 y 52	14	75 y 76	2
03 y 04	10	29 y 30	30	53 y 54	15	77 y 78	3
05 y 06	11	31 y 32	31	55 y 56	18	79 y 80	4
07 y 08	14		Septiembre	57 y 58	19	81 y 82	5
09 y 10	15	33 y 34	1	59 y 60	20	83 y 84	6
11 y 12	16	35 y 36	4	61 y 62	21	85 y 86	9
13 y 14	17	37 y 38	5	63 y 64	22	87 y 88	10
15 y 16	18	39 y 40	6	65 y 66	25	89 y 90	11
17 y 18	22	41 y 42	7	67 y 68	26	91 y 92	12
19 y 20	23	43 y 44	8	69 y 70	27	93 y 94	13
21 y 22	24	45 y 46	11	71 y 72	28	95 y 96	17
23 y 24	25	47 y 48	12	73 y 74	29	97 y 98	18
25 y 26	28	49 y 50	13			99 y 00	19

NOTA: Las personas naturales residentes en el exterior deberán presentar la declaración de renta y complementarios en forma electrónica, de acuerdo con los plazos anteriores. (DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.15, Par. modificado por el D.R. 2487 de 2022, Art. 1)

1

DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.26, modificado por el D.R. 2487 de 2022. Art 1

Los contribuyentes obligados a presentar la declaración anual de activos en el exterior deben presentarla en las mismas fechas de presentación de la declaración de renta, cuando el valor patrimonial de los activos del exterior poseídos a (1) de enero de 2023, sea superior a dos mil (2000) UVT (\$84.824.000 año 2023).

ANTICIPO IMPUESTO Y SOBRETASA

DUR 1625 de 2016, Art.1.6.1.13.2.11. Pár. 2

Modificado por D.R. 2487 DE 2022, art. 1

Último dígito del NIT	Pago primera cuota (50%)	Pago segunda cuota (50%)
	Abril Hasta el día	Junio Hasta el día
1	10	7
2	11	8
3	12	9
4	13	13
5	14	14
6	17	15
7	18	16
8	19	20
9	20	21
0	21	22

Obligados:

Instituciones Financieras que en el año gravable tengan una renta igual o superior a 120.000 UVT. (Par. 8 (SIC), art. 240 E,T.)

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

DECLARACIÓN INFORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
DUR 1625 de 2016, Arts. 1.6.1.13.2.28. y 1.6.1.13.2.29.

Último dígito del NIT	PLAZOS HASTA SEPTIEMBRE
1	7
2	8
3	11
4	12
5	13
6	14
7	15
8	18
9	19
0	20

INFORME MAESTRO

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.29.

Si el último dígito es	Hasta el día
1	11 de diciembre de 2023
2	12 de diciembre de 2023
3	13 de diciembre de 2023
4	14 de diciembre de 2023
5	15 de diciembre de 2023
6	18 de diciembre de 2023
7	19 de diciembre de 2023
8	20 de diciembre de 2023
9	21 de diciembre de 2023
0	22 de diciembre de 2023

INFORME PAIS POR PAIS

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.29.

Si el último dígito es	Hasta el día
1-2	11 de diciembre de 2023
3-4	12 de diciembre de 2023
5-6	13 de diciembre de 2023
7-8	14 de diciembre de 2023
9-0	15 de diciembre de 2023

RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE RENTA, IVA Y TIMBRE

AÑO GRAVABLE 2023

DUR 1625 de 2016 Arts. 1.6.1.13.2.33. y 1.2.6.6.

Último dígito del NIT	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Nov/bre	Dic/bre
	PLAZOS 2023 HASTA EL DÍA											
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Nov/bre	Dic/bre	Enero 2024
1	7	7	10	9	7	7	9	7	10	8	11	10
2	8	8	11	10	8	10	10	8	11	9	12	11
3	9	9	12	11	9	11	11	11	12	10	13	12
4	10	10	13	12	13	12	14	12	13	14	14	15
5	13	13	14	15	14	13	15	13	17	15	15	16
6	14	14	17	16	15	14	16	14	18	16	18	17
7	15	15	18	17	16	17	17	15	19	17	19	18
8	16	16	19	18	20	18	18	18	20	20	20	19
9	17	17	20	19	21	19	22	19	23	21	21	22
0	20	21	21	23	22	21	23	20	24	22	22	23

PLAZOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS

- RENDA:** El certificado de ingresos y retenciones por concepto de pagos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria, los certificados de retención en la fuente por conceptos distintos a pagos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria y el del Gravamen a los Movimientos Financieros deberá expedirse, a más tardar el 31 de marzo de 2023. (DUR 1625 de 2016, ART. 1.6.1.13.2.40., modificado por D. R. 2487 de 2021, Art. 1)
- IVA:** Los agentes de retención del IVA deberán expedir por las retenciones practicadas, un certificado dentro de los 15 días calendario siguientes al bimestre, cuatrimestre o año en que se practicó la retención, el cual debe cumplir los requisitos previstos en el artículo 1.6.1.12.13 del DUR 1625/16. (D. R. 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.42.)
- TIMBRE:** El certificado de retención del impuesto de timbre deberá expedirse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el cual se causó el impuesto de timbre y debió efectuarse la retención. (D. R. 1625 de 2016, ART. 1.6.1.13.2.41.)

PAGO MEDIANTE DOCUMENTOS ESPECIALES - DUR 1625 DE 2016, ART. 1.6.1.13.2.46.

* IVA - IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS

Declaración y pago bimestral

DUR 1625 de 2016, Arts. 1.6.1.13.2.30.

Último dígito del NIT	BIMESTRES 2023					
	Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Sept. Octubre	Nov/bre Dic/bre
	PLAZOS HASTA EL DÍA					
	Marzo	Mayo	Julio	Sept.	Nov.	Enero 2024
1	7	9	7	7	8	10
2	8	10	10	8	9	11
3	9	11	11	11	10	12
4	10	12	12	12	14	15
5	13	15	13	13	15	16
6	14	16	14	14	16	17
7	15	17	17	15	17	18
8	16	18	18	18	20	19
9	17	19	19	19	21	22
0	21	23	21	20	22	23

Los responsables del IVA cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2022 sean iguales o superiores a (92.000) UVT (\$3.496.368.000) presentan las declaraciones bimestralmente. Igualmente los responsables de que trata el E.T. 477 y 481.

* La declaración y pago bimestral del impuesto Nacional al Consumo, se presenta en las mismas fechas del Impuesto sobre las ventas (D.R. 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.32) Igualmente los responsables del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas y el impuesto nacional al consumo de cannabis de que tratan los artículos 515-15 a 512-21 del E.T. (DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.32, Par.)

IVA - IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS

Declaración y pago cuatrimestral

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.31.

Último dígito del NIT	CUATRIMESTRES 2023		
	Enero Abril	Mayo Agosto	Septiembre Diciembre
	PLAZOS HASTA EL DÍA		
	Mayo	Sept.	Enero 2024
1	9	7	10
2	10	8	11
3	11	11	12
4	12	12	15
5	15	13	16
6	16	14	17
7	17	15	18
8	18	18	19
9	19	19	22
0	23	20	23

Los responsables del IVA cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2022 sean inferiores a 92.000 UVT (\$3.496.368.000) presentan las declaraciones cuatrimestrales.

DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA RESPONSABLES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN AÑO GRAVABLE 2022

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.51. modificado D.R. 2487 de 2022

Último dígito del NIT	Hasta el día
1-2	20 de febrero de 2023
3-4	21 de febrero de 2023
5-6	22 de febrero de 2023
7-8	23 de febrero de 2023
9-0	24 de febrero de 2023



**IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS
PRESTADORES DE SERVICIOS DESDE EL EXTERIOR
DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2 30, Par. 5.**

Periodo gravable	Hasta el día
enero - febrero de 2023	13 de marzo de 2023
marzo - abril de 2023	15 de mayo de 2023
mayo - junio de 2023	13 de julio de 2023
Julio - agosto de 2023	13 de septiembre de 2023
septiembre - octubre de 2023	15 de noviembre de 2023
noviembre - diciembre de 2023	16 de enero de 2024

**NO OBLIGADOS A DECLARAR
- AÑO GRAVABLE 2022**

DUR 1625 de 2016 Art. 1.6.1.13.2.7. Modificado por el D. R. 2487 de 2022, art. 1

ASALARIADOS

Lit. a) Con ingresos brutos provengan por lo menos en un ochenta por ciento (80%) de pagos originados en una relación legal, laboral o reglamentaria. Que no sean responsables del Impuesto sobre las Ventas.

Requisitos	UVT	\$
1. Patrimonio bruto en el último día del año gravable 2022 no exceda de	4.500	171.018.000
*2. Ingresos brutos inferiores a	1.400	53.206.000
3. Consumo mediante tarjetas de crédito no excedan de	1.400	53.206.000
4. Total compras y consumos no superen	1.400	53.206.000
5. Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de	1.400	53.206.000

**PERSONAS NATURALES
Y SUCESIONES ILÍQUIDAS**

Lit. b) Personas naturales que no sean responsables del IVA, residentes en el país.

Requisitos	UVT	\$
1. Patrimonio bruto en el último día del año gravable 2022 no exceda de	4.500	171.018.000
*2. Ingresos brutos inferiores a	1.400	53.206.000
3. Consumo mediante tarjetas de crédito no excedan de	1.400	53.206.000
4. Total compras y consumos no superen	1.400	53.206.000
5. Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de	1.400	53.206.000

* Para establecer los ingresos deberán sumarse todos los ingresos provenientes de cualquier actividad económica, con independencia de la cedula a la que pertenezcan los ingresos. (Parágrafo 1).

**PERSONAS NATURALES
O JURÍDICAS EXTRANJERAS**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos han sido sometidos a retención en la fuente (artículos. 407 a 409 del E.T).

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Lit. d) La personas naturales que pertenezcan al Régimen Simple de tributación.

**DECLARACIÓN VOLUNTARIA
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

El impuesto a cargo de contribuyentes no obligados a presentar declaración de renta es el que resulte de sumar todas las retenciones que por cualquier concepto le hubieren practicado durante el año gravable. Estos contribuyentes pueden presentar voluntariamente su declaración de renta con plenos efectos legales.

Las personas del literal c) serán no declarantes, siempre y cuando no se configuren los supuestos de hechos previstos en los artículos 20-1 y 20-2 del Estatuto Tributario en relación con los establecimientos permanentes. Par. 6

**RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN
ANTICIPO BIMESTRAL AÑO 2022**

DUR 1625 de 2016, Arts. 1.6.1.13.2.52. modificado D.R. 2487 de 2022, Art. 1

Último dígito del NIT	BIMESTRES 2023					
	Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Sep/bre Octubre	Nov/bre Dic/bre
	PLAZOS HASTA EL DÍA					
	Mayo	Junio	Julio	Sept.	Nov.	Enero 2024
1	9	7	7	7	8	10
2	10	8	10	8	9	11
3	11	9	11	11	10	12
4	12	13	12	12	14	15
5	15	14	13	13	15	16
6	16	15	14	14	16	17
7	17	16	17	15	17	18
8	18	20	18	18	20	19
9	19	21	19	19	21	22
0	23	22	21	20	22	23

**IMPUESTO AL CARBONO
DUR 1625 de 2016, Arts. 1.6.1.13.2.38.**

Periodo gravable	Hasta el día
Enero - febrero	10 de marzo
Marzo - abril	12 de mayo
Mayo - junio	14 de julio
Julio - agosto	15 de septiembre
Septiembre - octubre	17 de noviembre
Noviembre-diciembre	12 de enero 2024

**INFORMACIÓN EXÓGENA NACIONAL
RESOLUCIÓN 000124 DE 2021, Art. 46**

I. GRANDES CONTRIBUYENTES

Último dígito	FECHA
1	2 de mayo de 2023
2	3 de mayo de 2023
3	4 de mayo de 2023
4	5 de mayo de 2023
5	8 de mayo de 2023
6	9 de mayo de 2023
7	10 de mayo de 2023
8	11 de mayo de 2023
9	12 de mayo de 2023
0	15 de mayo de 2023

II. PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES

ULTIMOS DÍGITOS	FECHA	ULTIMOS DÍGITOS	FECHA
01 a 05	16 de mayo de 2023	51 a 55	31 de mayo de 2023
06 a 10	17 de mayo de 2023	56 a 60	1° de junio de 2023
11 a 15	18 de mayo de 2023	61 a 65	2 de junio de 2023
16 a 20	19 de mayo de 2023	66 a 70	5 de junio de 2023
21 a 25	23 de mayo de 2023	71 a 75	6 de junio de 2023
26 a 30	24 de mayo de 2023	76 a 80	7 de junio de 2023
31 a 35	25 de mayo de 2023	81 a 85	8 de junio de 2023
36 a 40	26 de mayo de 2023	86 a 90	9 de junio de 2023
41 a 45	29 de mayo de 2023	91 a 95	13 de junio de 2023
46 a 50	30 de mayo de 2023	96 a 00	14 de junio de 2023

Los Grandes Contribuyentes y las personas jurídicas deberán reportar la información, teniendo en cuenta la calificación, Gran Contribuyente, persona jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad, en el momento de informar. (Parágrafo 1, artículo 46, Res. 000124 de 2021)